

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Subsecretario. P. D. Miguel Paredes.

Sr. Subdirector general de Personal.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se nombra Director del Departamento de Educación Física de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a don Rafael Chaves Fernández.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Educación Física y Deportes, vengo en nombrar a don Rafael Chaves Fernández Director del Departamento de Educación Física de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Madrid, 30 de abril de 1971.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se nombra Director del Departamento de Promoción de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a don Adolfo Esteban Ascensión.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Educación Física y Deportes, vengo en nombrar a don Adolfo Esteban Ascensión Director del Departamento de Promoción de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Madrid, 30 de abril de 1971.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se nombra Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a don Anselmo López Martín.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Educación Física y Deportes, vengo en nombrar a don Anselmo López Martín Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

Madrid, 30 de abril de 1971.

FERNANDEZ-MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se convoca concurso de méritos 2/71 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 2/71, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los Técnicos de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas a extinguir de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno procedentes de la Zona Norte de Marruecos en situación de servicio activo podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concreto.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso, para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-I), y

ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el anexo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables y méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquella al centro o dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que hayan concursado, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1971.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

A N E X O



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de (Boletín Oficial del Estado), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

| Ministerio | Localidad | Puesto de trabajo (1) |
|------------|-----------|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

y alega los méritos que al dorso se relacionan

1.1. Antigüedad.

- a) Tramos devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

| Ministerio | Ministerio | Ministerio |
|------------|------------|------------|
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

.....

.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya concretado el puesto de trabajo concreto.

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones relacionados directamente con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a Cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el Curso y «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 2/71

Cuerpo Técnico de Administración Civil

| Número de vacantes | Localidad | Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes |
|--|--|---|
| VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| 3 | MD-Madrid. (DG-Función Pública) | <i>Puesto de trabajo concreto:</i> Jefes de Negociado de la Sección de Mecanización y Programación. <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Haber realizado Cursos de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Acreditar experiencia o conocimientos en Servicios de Mecanización de Organismos públicos o Empresas privadas. |
| 1 | MD-Madrid. (DG-Servicios) | <i>Requisitos indispensables:</i> Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Haber realizado Cursos sobre Administración Económica en Centros Oficiales españoles o extranjeros. Acreditar la realización de estudios o trabajos de investigación sobre la función pública o la Administración en general. Poser experiencia en puestos de asesoramiento o en Secretarías Generales Técnicas. Haber realizado Cursos de Formación o de Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA | | |
| 1 | MD-Madrid. (DC-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Repartimientos) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. |
| 1 | MD-Madrid. (DC-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Régimen Financiero Corporaciones Locales) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. |
| 1 | MD-Madrid. (DC-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Presupuestos) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. |
| 1 | MD-Madrid. (DC-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Presupuestos) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN | | |
| 1 | AA-Alava. | <i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario Delegación del Gobierno. <i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho. |
| 1 | AV-Avila. | |
| 1 | BA-Badajoz. | |
| 1 | BL-Ibiza. | |
| 1 | BL-Menorca. | |
| 1 | BU-Burgos. | |
| 1 | CA-Ceuta. | |
| 1 | CU-Cuebeca. | |
| 4 | GE-Gerona. | |
| 1 | HV-Huelva. | |
| 1 | GC-Fuerteventura. | |
| 1 | GC-Lanzarote. | |
| 2 | LR-Lérida. | |
| 3 | NA-Pamplona. | |
| 2 | PO-Pontevedra. | |
| 1 | SA-Salamanca. | |
| 1 | TF-Gomera. | |
| 10 | MD-Madrid. | <i>Requisitos indispensables:</i> Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil o en cualquiera de los integrados en éste de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. <i>Méritos preferentes:</i> Estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo. Haber sido |
| 2 | SG-Segovia. | |
| 1 | SE-Sevilla. | |
| 1 | TA-Tarragona. | |
| 1 | TE-Teruel. | |
| 1 | VZ-Vizcaya. | |
| 1 | ZA-Zamora. | |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO | | |
| 1 | AC-Alicante. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | VZ-Bilbao. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | CR-Ciudad Real. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | GE-Gerona. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | LR-Lérida. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | OR-Orense. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |

| Número de vacantes | Localidad | Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes |
|--|---|---|
| 1 | OV-Oviedo. | Secretario provincial de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos monográficos de Derecho del Trabajo o de Seguridad Social. Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. <i>Requisitos indispensables:</i> Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil o en cualquiera de los integrados en este de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. <i>Méritos preferentes:</i> Ser Licenciado en Ciencias Políticas. Estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos de formación o perfeccionamiento. |
| 2 | OV-Oviedo. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 2 | GP-San Sebastián. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | TF-Tenerife. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| 1 | SE-Sevilla. | Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA | | |
| 6 | MD-Madrid. (Subsecretaría) | Para todas las vacantes de este Ministerio son <i>requisitos indispensable:</i> Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en este, y haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria. |
| 1 | MD-Madrid. (DG-Minas) | <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria. |
| 1 | MD-Madrid. (DG-Industrias Siderometalúrgicas y Navales) | <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria. |
| 1 | MD-Madrid. (DG - Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas) | <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA | | |
| 4 | MD-Madrid. (Secret-Gral-Técnica) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. <i>Méritos preferentes:</i> Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario. Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de estudios e informes. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los relacionados con legislación y organización administrativa agraria. |
| 1 | MD-Madrid. (Secret-Gral-Técnica) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. <i>Méritos preferentes:</i> Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de índole predominantemente económica. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los que versen sobre Administración económica. |
| 1 | SE-Sevilla. (Delegación Provincial) | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. <i>Méritos preferentes:</i> Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública especialmente sobre Instituciones públicas agrarias, sobre Administración económica o sobre personal. Haber desempeñado puestos de trabajo cuya actividad preferente fuese la de realizar estudios e informes. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO | | |
| 1 | MD-Madrid. | <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Ciencias Económicas. <i>Méritos preferentes:</i> Licenciatura en Derecho. Haber realizado el curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Conocimientos y experiencia acreditados en materia de ordenación comercial y fomento en la exportación. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO | | |
| 10 | MD-Madrid. (Servicios de Inspección del Departamento) | <i>Puesto de trabajo concreto:</i> Inspectores. <i>Requisitos indispensables:</i> Ser Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Haber realizado cursos o estar en posesión del diploma que habilite para el ejercicio de las funciones inspectoras del Departamento. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. |
| VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA | | |
| 1 | AC-Alicante. | <i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho. <i>Méritos preferentes:</i> Haber desempeñado jefaturas de unidades urbanísticas. Haber desempeñado el puesto de Asesor jurídico de Comisiones Urbanísticas. Haber realizado un curso de perfeccionamiento en materia urbanística en la Escuela Nacional de Ad- |

| Número de vacantes | Localidad | Condiciones excluyentes o/ y méritos preferentes |
|--------------------|-------------------------------|---|
| 1 | BN-Barcelona. | <p>ministración Pública, Estudios o Diplomas en Organismos Internacionales o extranjeros en materias propias de la competencia del Departamento.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | BU-Burgos. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | CA-Cádiz. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | CO-Córdoba. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | GP-Guipúzcoa. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | HV-Huelva. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | LO-Logroño. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | LC-Las Palmas. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | SO-Soria. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | TA-Tarragona. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | TO-Toledo. | <p><i>Puesto de trabajo concreto:</i> Secretario provincial.</p> <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | VZ-Vizcaya. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 1 | ZG-Zaragoza. | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 2 | MD-Madrid. (Subsecretaría) | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Para una de las plazas de Subsecretaría, curso de Administración de personal, y para ambas plazas, anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda y cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |
| 3 | MD-Madrid. (DG-Urbanismo) | <p><i>Requisitos indispensables:</i> Para una de las plazas de la DG-Urbanismo: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, para las dos restantes: Título de Licenciado en Derecho.</p> <p><i>Méritos preferentes:</i> Para dos de las plazas de la DG-Urbanismo: Acreditar especialización en Urbanismo. Para la plaza restante de la misma Dirección General: Acreditar especialización en Régimen Local. Y para todas las plazas: Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación y perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.</p> |

| Número de vacantes | Localidad | Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes |
|--------------------|---------------------------------------|--|
| 1 | MD-Madrid, (Delegación Provincial) | Requisitos indispensables: Título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes: Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. |

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para cubrir tres plazas en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos por la que se publica el número de actuación que por sorteo ha correspondido a los aspirantes y se cita para reconocimiento médico.

En cumplimiento de la base séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1970 por la que se convocó oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos, y una vez efectuado el sorteo para fijar el orden de actuación, se publica el resultado del mismo, convocándose a todos los opositores para efectuar el reconocimiento médico el día 14 de junio de 1971, a las quince treinta horas, en el domicilio del doctor Campos-Guereta, Serrano, número 74.

1. D. José María de Miguel Álvarez.
2. D.ª María Teresa Palazuelos Diego.
3. D.ª María Soledad Loeches Costales.
4. D.ª María Rosa Portuondo Serrano.
5. D. José García Traspas.
6. D. Antonio López Tomas.
7. D.ª Carmen Katia Fernandez Alonso de Armijo.
8. D. Herman Alvarez Gil.
9. D. Juan Antonio Martín de Dios.
10. D. Miguel Angel Almagro Chinchilla.
11. D.ª Angeles Hernández Palacios.
12. D. Alejandro Gómez Pretolino.
13. D. José Avendaño Avendaño.
14. D. Lucio Sánchez Alcón.
15. D.ª Juana de Paz Vicente.
16. D. Manuel Martín López.
17. D.ª Elena María Solórzano Lancha.
18. D. Manuel Alonso Montero.
19. D. Luis Parra Simón.
20. D. Juan Gabriel García Collado.
21. D. Isidro Gómez Coll.
22. D. Diego Cañero Masó.
23. D. Vicente López Riosalido.
24. D. José Domínguez Navarro.
25. D.ª Bernardina Fernández Díez.

Madrid, 22 de mayo de 1971.—El Presidente del Tribunal, Idefonso Nadal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la provisión de nueve plazas de Marinero de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

1.º Sr.: Vacantes nueve plazas de Marinero de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 18 de agosto) y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y disposiciones complementarias, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas de Marinero de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

b) De orden retributivo: Las especificadas en los acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 13 de septiembre de 1968 y 20 de diciembre del mismo año y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que constara de las siguientes fases o pruebas:

- a) Concurso de méritos.
- b) Periodo de prácticas de seis meses.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintinueve años y no exceder de treinta el día que termine el plazo señalado para la recepción de instancias.
- c) Encontrarse en posesión del «Certificado de competencia de Marinero» creado por Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber cumplido el servicio militar como Marinero de la Armada y ser Marinero o pescador en servicio activo de su profesión.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle de Manuel Silveira, número 4, Madrid-10) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Tribunal encargado de recibir el concurso aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.